



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0058900

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo¹, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **MARÍA ANTONIA CALDERON MORALES**, para que en el término legal de cinco días le pague a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA “CCOPSERVIANDINA”** las siguientes sumas de dinero;

1. La suma de **\$3.604.258,00** por concepto de capital contenido en el pagaré, aportado como base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de agosto de 2020 y hasta que se efectúe el pago de la obligación.

Se niega el cobro de los intereses de plazo, toda vez que dicho valor no se encuentra inmerso en el cuerpo del pagaré base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

La Dra. GERALDINE LORENA PLAZAS VELASQUEZ actúa como endosataria en procuración de la parte demandante.

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Notifíquese (2)

A handwritten signature in black ink, reading "ERIKA MENDEZ ACERO". The signature is stylized with a large, looped "M" and a distinct "A" at the end.

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 038 del 13 de
octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0058900

En atención a la solicitud que antecede, se **Decreta EMBARGO Y RETENCIÓN**, del 30% sobre la mesada pensional que la demandada MARÍA ANTONIA CALDERON MORALES devengue como pensionada de COLPENSIONES.

Limítese la medida a la suma de \$6.000.000,00 Ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase (2)

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 038 del 13 de octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario